
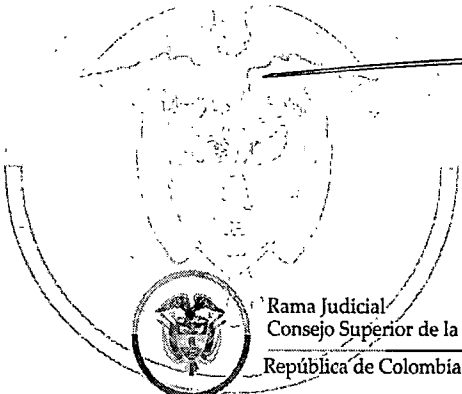


CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MPAL. - Neiva, enero 21 de 2019.

Como la Alcaldía Municipal de Neiva como la Secretaría de Educación Municipal al igual que la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial se notificaron de la sentencia aquí proferida el día 19 de diciembre de 2018 (flos.104,105,106) y la Inspección Quinta de Policía Urbana de la localidad se notificó el 20 de diciembre de 2018 (flo. 111), y el accionante DIEGO ARMANDO CARDOZO QUINTERO se notificó de dicho fallo el 21 de diciembre de 2013(flo. 113), de manera que los tres días que disponían para objetar la misma les venció en silencio el día 15 de enero de 2018 a última hora hábil. Sigue al Despacho del señor Juez informando que no ha sido posible notificar de dicha decisión a la Institución Educativa Preescolar Agustiniano, por cuanto la comunicación librada para tal efecto fue devuelta por la oficina de correos.


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, **21 ENE 2019**

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone surtir la notificación de la sentencia aquí proferida a la Institución Educativa Preescolar Agustiniano, por edicto emplazatorio, el que deberá publicarse por la página web de la Rama Judicial, al cabo del cual se contabilizará el término que tiene para ejercitar los recursos de ley, si es del caso.

Cumplase.

El Juez,


TOMÁS OLAYA GONZÁLEZ